

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFTALMOLOGÍA (SUBGRUPO 01.16 DEL CATALOGO SAS), CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA. (PAAM 47/21) EXPEDIENTE 1412/2021; CCA: +6.+G-4GM8.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 23 de Diciembre de 2021 se aprueba el expediente de Acuerdo marco con una única empresa para el suministro, de tracto sucesivo y precios unitarios, de material fungible de oftalmología (subgrupo 01.16 del catalogo sas), con destino a los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba. (paam 47/21) expediente 1412/2021; CCA: +6.+G-4GM8, con un valor máximo estimado de **1.475.426,50 €** IVA excluido y un plazo de ejecución de veinticuatro meses, prorrogable por otros veinticuatro meses, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de Agosto de 2022 se ha dictado Resolución de adjudicación a favor de la empresa OPTIMUM VISION CARE S.A., por importe:

EMPRESA ADJUDICATARIA	Imp. S/IVA	IVA	Imp. C/IVA
OPTIMUM VISION CARE S.A.	4.005,46	841,15	4.846,61

TERCERO.- Que la Central Provincial de Compras de Córdoba, como órgano de contratación que forma parte del Acuerdo Marco formalizado con fecha 7/11/2022, precisa formalizar contrato basado, derivado del citado Acuerdo Marco, desde el 22/11/2022 al 21/11/2023.

CUARTO.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente expediente, que establece:

“23.1. Puesto que el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 – Córdoba
T: 957010000
pls.contratacion_hrs.sspa@juntadeandalucia.es

Código:	6hWMS796PFIRMARYsJtKz6p8V32i/s	Fecha	08/01/2024
Firmado Por	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	Página	1/3
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En la resolución de adjudicación se recogerán los bienes a suministrar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y la empresa adjudicataria del acuerdo marco que resulta adjudicataria del contrato basado por los lotes y/o agrupaciones de lotes.”

QUINTO.- Que el contrato basado en el Acuerdo Marco no introduce modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco

SEXTO.- Que la citada necesidad se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en cuya virtud se adjudica el presente contrato basado.

SÉPTIMO.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - La adjudicación del contrato basado se realiza con arreglo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco adjudicado el 7/11/2022,

SEGUNDO.- La Dirección Médica del Hospital Universitario Reina Sofía, es competente, en base a las funciones que asume a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales, en caso de vacante de la Dirección Gerencia que es quien ostenta la competencia para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 02-02-2022).

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

RESUELVE

PRIMERO. - Adjudicar el segundo contrato basado relativo a la adquisición del suministro derivado del expediente para la contratación del suministro, de tracto sucesivo y precios unitarios, de material fungible de oftalmología (subgrupo 01.16 del catalogo sas), con destino a los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba. (paam 47/21) expediente 1412/2021; CCA: +6.+G-4GM8., por los precios unitarios adjudicados en el acuerdo marco, siendo el importe del Contrato Basado:

EMPRESA ADJUDICATARIA	Importe contrato basado S/IVA	Importe contrato basado C/IVA
OPTIMUM VISION CARE S.A.	1.000,00	1.210,00

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 – Córdoba
T: 957010000
pls.contratacion_hrs.sspa@juntadeandalucia.es

Código:	6hWMS796PFIRMARYsJtKz6p8V32i/s	Fecha	08/01/2024
Firmado Por	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



SEGUNDO. - La duración del contrato será hasta el 9-11-24.

TERCERO. - Notificar la adjudicación a las empresas adjudicatarias, haciendo constar que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Córdoba, a fecha de firma digital
LA DIRECCION GERENCIA
Por suplencia LA DIRECCION MEDICA
(Artº 11.3 Decreto 105/1986. BOJA nº 61 de 24 junio)

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 - Córdoba
T: 957010000
pls.contratacion_hrs.sspa@juntadeandalucia.es

Código:	6hWMS796PFIRMARYsJtKz6p8V32i/s	Fecha	08/01/2024
Firmado Por	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

